

monia y prudencia que le impida á trofiar el organismo del cuerpo social.

Ultimamente, Excmo. señor, en medio del flujo y reflujo en que está oscilando el valor de la plata circulante, en esta marca interminable, es necesario que la barca nacional se asegure cuanto antes y sin pérdida de tiempo á la boya del oro, ó sea al patrón de oro que tratamos de establecer.

El señor Carranza.—Pido la palabra Excmo. Señor.

El señor Presidente.—Siendo la hora designada para pasar á Congreso, queda US. con la palabra, y se levanta la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

54ª sesión del viernes 22 de Octubre de 1897.

[PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.]

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bryce, Ward, Caverro, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Arámburu, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y Forero, Coronel Zegarra, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Carranza, Dyer, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, Montoya, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### *Oficios*

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando, en revisión, el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República, para 1898.

A la Comisión principal de Presupuesto.

Del mismo, mandando con igual fin, el proyecto por el que se prorroga por dos años más la vigencia de la ley de 13 de Diciembre de 1895, sobre recaudación de impuestos fiscales.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, enviando con el propio objeto, el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para arreglar definitivamente las cuestiones pendientes con la Peruvian Corporation.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

Del mismo, remitiendo con igual fin, el proyecto aclaratorio de la ley

de 2 de Noviembre de 1896, sobre aspirantes á la Facultad de Medicina.

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, previa dispensa de todo trámite, el proyecto sobre reorganización de la Corte Suprema; pasándose, en consecuencia, los antecedentes, á la Comisión de Redacción.

Al archivo.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando nuevamente, por acuerdo de la Cámara y á indicación del H. Diputado señor Aguilar, el preferente despacho del proyecto que se refiere á la apertura de un camino á los valles de Marcapata.

Se mandó tener presente.

#### *Proyectos*

De los señores Zegarra M. M. y Tejeda, autorizando al Ejecutivo para que dé el pase á las bulas que instituyen Obispo de Arequipa, al Ilmo. señor Obispo de Germanicia doctor don Manuel 2º Ballón.

Dispensado de todo trámite, á la orden del día.

De los mismos señores, para que se consigne otros S. 25,000 en el Presupuesto General de la República, con destino al aumento de las agnas del río Chili, además de los primeros S. 25,000 á que se refiere la ley de 21 de los corrientes.

A las Comisiones auxiliar de Presupuesto y de Irrigación.

Se dió tercera lectura al proyecto del señor Quintanilla sobre reforma de los artículos 46 y 48 de la Constitución.

El señor Quintanilla: Voy, Excmo. señor, á fundar ligeramente el proyecto que he tenido el honor de presentar, modificatorio de la ley de 9 de Febrero de 1863, referente al artículo 46 de la Constitución, que prescribe que algunas provincias elijan dos Diputados y la de Lima cuatro, en relación al número de habitantes. Este artículo dice que, por cada 30,000 habitantes, se elijirá un Diputado y por la fracción de 15,000 otro.

Como he dicho, en virtud de esto, la provincia de Lima tiene cuatro Diputados; y, en mi concepto, la provincia que tiene dos representantes, estaría bien representada con solamente un Diputado; y la provincia de Lima estaría bien representada con dos. Juzgo que dos Diputados, por Lima, harán lo mismo que cuatro, y que un Diputado conocerá lo mismo que dos las necesidades de su provincia. Y esto no perjudica absolutamente las funciones de la Representación Nacional, y tampoco menosca-

ba los derechos é intereses de las provincias.

Estas son las razones que he tenido para presentar el proyecto, y por que la proporción que en él se establece será reducir sólo 10 ú 11 representantes en la Cámara de Diputados y 6 ú 8 en la de Senadores.

Por estas razones, de que están al corriente los señores Senadores, pido que se sirvan admitir á debate el proyecto que he tenido la honra de presentar, y pasarlo á la Comisión de Constitución.

Consultada la Cámara, admitió á debate el proyecto y pasó á la Comisión de Constitución.

#### *Dictámenes.*

De la Comisión auxiliar de Guerra, en la solicitud del sargento 1º Gabriel Gil, para que se le reponga en el goce del haber de alférez que ha disfautado.

A la orden del día, integrándose las firmas.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Aspillaga, presidente de la Comisión principal de Hacienda, á la que se pasó el proyecto venido en revisión prorrogando por dos años más la vigencia de la ley de Diciembre de 1895, sobre recaudación de impuestos fiscales, manifestó que tenía motivos especiales para excusarse de conocer en este asunto; y pidió á S. E. lo reemplazase para solo este caso.

Consultada por S. E. la excusa, la H. Cámara la aceptó, y S. E., con aprobación de la Cámara, subrogó al señor Aspillaga con el señor Quevedo.

#### ORDEN DEL DÍA

El señor *Presidente*.—Continúa el debate sobre el proyecto del Gobierno estableciendo en oro la unidad monetaria; el señor Carranza que quedó con el uso de la palabra, puede continuar con ella.

El señor *Carranza*.—Señores: Siento que el debate no hubiera continuado ayer para haber concluido de una vez la discusión de este asunto tan urgente.

Cuando pedí la palabra, no fué ciertamente para pronunciar un discurso, sino para hacer ciertas observaciones al proyecto presentado por la Comisión de Hacienda en minoría.

Hasta ahora, los oradores que han tomado parte en este debate, no han salido del campo de los razonamientos que tienen por objeto probar las ventajas del patrón—oro, sobre el talón plata,—para deducir, en consecuencia, la necesidad de transformar nuestro sistema monetario é imponer

la libra esterlina como nuestra unidad monetaria en vez del sol de plata. La discusión ha sido demasiado extensa é interesante en ambas Cámaras; y la prensa, ha dicho acaso más de lo necesario, para llevar el convencimiento al público de la urgencia de proceder á este gran cambio. Supongo que no habrá hoy una sola persona de inteligencia clara y mediano criterio, que no convenga en que es preciso seguir por ese camino sin vacilación alguna.

Ayer, se hizo una digresión, en homenaje á la gloriosa historia de la moneda de plata, á cuyos funerales parece que asistiéramos ya, como quien se despide de los últimos restos de una dinastía que ha dominado el mundo monetario desde épocas anteriores á los tiempos bíblicos. Se nos ha presentado con este motivo el cuadro de las vicisitudes que han sufrido en su equivalencia el oro y la plata, y se nos ha presentado este metal, como inaparente para las necesidades económicas del porvenir humano, mostrándonos el oro como nuevo sol que se levanta sobre el sistema monetario del mundo; se nos ha dicho que la abundancia y la riqueza solo se encontrarán en los países sometidos á su imperio, en tanto que solo miseria y ruina se espera á las naciones que continúen aliadas al patrón de plata.

Creo, señores, que no era menester tanto para convencernos, como ya lo estamos, de proceder sin demora á ir en pos de ese patrón—oro, desmonetizando gradualmente nuestro patrón de plata. Pero lo que no se ha hecho todavía, y lo que aún no se ha discutido, es la oportunidad y la conveniencia del proyecto ministerial, que fija la libra peruana como única unidad monetaria del país, repudiando á la plata, ni se ha hecho alusión al proyecto de minoría de la Comisión de Hacienda; y aunque estos dos proyectos parecen semejantes, tienen sin embargo, diferencias notables.

Me propongo hacer un ligero análisis de ambos, tomando solo su parte fundamental y dejaré los detalles á la fácil apreciación de la Cámara.

El proyecto primitivo del Gobierno es franca y evidentemente monometalista, oro; y en este sentido es una ley perfecta y rigurosamente lógica en todos sus artículos. Según ella el sol de plata no será en lo futuro una moneda, en el amplio sentido de esta palabra; su gerarquía monetaria desaparecerá para ser reemplazada por la libra de oro peruana. El sol de plata figurará en este sistema, apenas como una frac-

ción de esa libra en la proporción de un décimo de su valor; los quintos de sol y los centavos representarán los últimos elementos divisionarios de la moneda nacional. El poder cancelatorio de nuestra actual moneda de plata, quedará anulado y solo se permitirá en la cancelación de obligaciones, el pago de diez ó veinte soles en plata. He allí en síntesis el proyecto del Gobierno.

Deseo que la Honorable Cámara se fije y preste atención respecto á la trascendencia de ciertas palabras al tratar de este asunto. Llamo su atención sobre lo que significa *unidad monetaria*, y lo que vale la *moneda fraccionaria*, en que se trata de convertir al sol de plata. Digo esto porque muchos Honorables Representantes creen que por continuar el sol de plata desempeñando ciertas funciones monetarias, bajo el patrón, oro, se establece el bimetalismo. Señores, nada hay más falso que esto; el proyecto del Gobierno es en su esencia monometalista como lo es el sistema inglés.

Pero, cuál es el carácter esencial de la unidad monetaria? ¿Cuál es su carácter distintivo en el término genérico de moneda? Es ante todo su facultad cancelatoria. Un disco de tal peso y de tal ley, cualquiera que sea el metal, tomado como unidad monetaria, es la moneda que sirve para todas las transacciones comerciales, para la cancelación de todas las obligaciones, para la compra de todas las cosas, y su valor es el tipo de la referencia de todos los demás valores. La moneda divisionaria es simple auxiliar de aquella unidad típica: no tiene facultad liberatoria y en los mercados tiene función limitada á las pequeñas compras y cambios del comercio interior de un país.

El valor y volumen de la unidad monetaria han variado entre extremos considerables, pero siempre se ha buscado un término medio cómodo para el comercio y para las transacciones. El tipo mas grande de moneda ha sido tal vez el *talento*, moneda griega, equivalente á varios millones de francos. El tipo opuesto lo encontramos en nuestra época, en el *reis* del Brasil, atómica expresión de la moneda. Entre estos dos extremos han preferido las naciones como tipo de moneda la libra esterlina, el peso fuerte y el franco. Los países que tienen como patrón monetario una pieza de oro son generalmente los más opulentos y, por consiguiente, los mas caros para la vida: sucede lo contrario con los monometalistas, plata, que son los más

pobres y á donde la vida es más barata. Señalo estos hechos no para discutirlos sino por vía de observación.

Ahora que tenemos idea más clara de lo que es unidad monetaria, veamos la triste condición en que nuestro sol de plata quedaría si este proyecto del Gobierno llegara á ser ley. Perdió su facultad cancelatoria, el sol de plata restringiría enormemente sus funciones monetarias á los estrechos límites de un signo de cambio para valores inferiores á los de diez décimos de la libra de oro peruana ó la esterlina inglesa; de manera que, si hoy necesita el Perú para sus transacciones y usos monetarios de nueve millones de soles, apenas necesitaría de dos ó tres millones de esta moneda reducida á una fracción de la nueva unidad monetaria oro, la que reemplazaría los seis ó siete millones de soles restantes en sus funciones monetarias.

Esa cantidad de soles inutilizados perderían de su valor exactamente la diferencia entre su valor monetario de 24 peniques y el de su precio intrínseco de 20  $\frac{1}{2}$  peniques más ó menos á que hoy se cotiza. Tal sería el resultado de esta ley, propuesta por el Gobierno, en cuanto á sus relaciones con la masa monetaria ó sea con el valor de su *stock*.

Como sabéis, discurro en el supuesto de que la unidad monetaria-libra peruana-esté ya preparada para entrar á nuestro mercado; pero, señores, esta moneda no existe; por hoy es solamente imaginaria, y aun que se diga que en plazo corto la veremos circulando en abundancia, no soy de los que creen en tal quimera, ni me parece que mis honorables compañeros acepten como posible que en plazo corto esté nuestro mercado monetario bastante provisto de libras peruanas para atender á las necesidades de las más remotas provincias de la República, pues, para esto, sería menester que se tuvieran á la mano, cuando menos, trescientas mil libras, posibilidad inadmisible, dada nuestra situación económica; pero, aún en el caso de que tal cantidad de libras existiese, sería preciso transportarlas materialmente á todos los ámbitos de la República; porque en todas partes se necesita moneda; y como para transportar una cosa, se necesita tiempo, dejo este cálculo á vosotros para que os deis cuenta del número de agentes que requeriría este trabajo para remesar monedas de oro de las plazas de la costa á las del interior por caminos inseguros y enormes distan-

tancias. Mi entras se vençieran estas dificultades de transporte, todo el interior carecería de moneda, puestos que el sol habría dejado de serlo.

El resultado final de este empeño injusticiable por realizar en un día la desmonetización del sol de plata y la adopción del tipo monetario oro sería dejar al país en la más difícil de las situaciones en que se hubiera encontrado país alguno: sin moneda efectiva y con una moneda imaginaria, atender destinada á llenar materialmente funciones monetarias. Pregunto ahora de que manera saldría el país de sus apuros? No quiero hablar del billete ó de otro papel capaz de reemplazar en tales momentos la falta de metálico, por no aterrarlos con posibilidades que debemos desechas de nuestra imaginación.

Ayer discutimos extensamente las profundas perturbaciones que el patrón de oro produciría en los negocios civiles, en las compras y ventas y cancelación de obligaciones, privado el sol de plata de su poder cancelatorio; y supongo que teneis presente las razones poderosas y concluyentes que se expusieron contra este proyecto de tan perentorio carácter en la transformación de nuestra moneda. No las recordaré, pues, supongo que no las habeis olvidado.

Este es mi juicio respecto á este proyecto, tal cual fué remitido á la Cámara; más, habiendo hecho el Gobierno algunas adiciones después, con el carácter de complementarias, es justo que también nos ocupemos de ellas. Aquella parte que aparece como conclusión del proyecto, se reduce á reabilitar en términos vagos el valor monetario del sol, destruyendo de este modo la unidad y simplicidad que domina en la primera parte y de tal manera que si el proyecto íntegro fuese aprobado, resultaría una ley que pondría en serios apuros á nuestros magistrados para darle cumplimiento en sus efectos civiles, según lo ha probado el honorable señor Arámburu en sesiones pasadas, con poderosísimas razones.

Los artículos complementarios destruyen, pues, la armonía del proyecto, á punto que no sale uno cuál sería nuestro verdadero sistema monetario dada la ley en esos términos: monometalista oro en sus primeros artículos; casi bimetalita en sus artículos complementarios. El sol de plata desmonetizado en la primera parte del proyecto, para volver á ser considerado como moneda, en sus artículos finales.

El proyecto en minoría de la Comi-

sión de Hacienda, suscrito por el honorable señor Forero y Basadre, no es sino una ligera variante del proyecto ministerial, el que aparece más complicado que éste. En vez de la libra peruana se propone como unidad monetaria el sol de oro con equivalencia de diez á uno respecto á la libra, y acepta al mismo tiempo el sol de plata como elemento monetario en el nuevo sistema, y con una equivalencia respecto á la libra igual á la del sol de oro. Ante estos tres tipos de moneda donde el bimetalismo parece que asomara la cabeza, ocurre preguntar si no está demás el sol de plata ó sino es un intruso el sol de oro. Así pues estos dos proyectos parecen obedecer al mismo plan, adolecen de los mismos inconvenientes; y por consiguiente debeis desecharlos como igualmente peligrosos.

Discutimos un proyecto que responde á un designio opuesto al que ya hemos sancionado. En aquel, todo está consagrado á defender el sol de plata, manteniendo su equivalencia de diez á uno respecto á la libra esterlina inglesa. Allí se sostiene el patrón de plata y se le protege contra toda posible baja de su valor. El proyecto actual, obedece á otro designio antagónico, pues que al establecer como único patrón de la moneda nacional la libra peruana oro, anula el sol de plata y conduce á un régimen monetario opuesto al que sustenta el primer proyecto.

Todo esto revela que en el criterio del Gobierno se ha operado en pocos meses cambios profundos hasta producir en sus juicios verdaderas antítesis, que no nos ha explicado el honorable señor Ministro de Hacienda, en su extensísimo y docto discurso del martes, consagrado exclusivamente á la apología del oro.

En concepto mío, el Gobierno intervino con mucha oportunidad, para impedir que la creciente baja de la onza troy arrastrara en su abatimiento á nuestro sol de plata, al dictar las medidas de Abril, que clausuraron nuestra casa de moneda; y al formular su primer proyecto de cobrar en libras esterlinas los derechos de aduana, estableciendo la paridad de diez á uno entre nuestra moneda y la inglesa. Todo esto constituye, un plan completo monetario que nos acerca al bimetalismo y que lo acentúa el proyecto que he presentado como complementario de aquel. Es cierto que este plan no puede considerarse como definitivo, porque al fin reposa en medios artificiales, y las crisis monetarias, como la actual, requieren solu-

ciones más radicales, pero, en el momento en que éstas puedan aplicarse, sin grandes perturbaciones en la vida económica de un país. He procurado probaros que esa época propicia no es la de hoy, y que debemos esperar que esa oportunidad llegue, que nos acostumbremos á la circulación del oro, y que, por el uso y por la práctica nos habituemos á realizar nuestras transacciones comerciales con la libra esterlina al lado de nuestro sol de plata.

Se dice que el país entrará tan fácilmente en el sistema monetario del patrón de oro, como entró en él del sol cuando no circulaba sino moneda boliviana; pero, señores, no hay analogía de circunstancias: el sol de plata, en su peso y ley, era igual á dos cuatros bolivianos más una peseta, ó sea á cinco pesetas bolivianas; de esta manera, el sistema monetario no cambió, pues que el peso boliviano pasó á ser considerado en su equivalencia de cuatro quintos de sol; cosa muy fácil de comprenderse por todo, aún por las gentes de más limitada inteligencia.

Más, no es así tratándose de pasar bruscamente, de una moneda metálica á otra de metal distinto, y en que la unidad monetaria es de mucho más valor y extraña en el país.

He aquí, en conjunto las razones que tengo para estar contra el proyecto del Poder Ejecutivo y contra él que ha presentado en minoría la comisión de Hacienda. El asunto no puede ser de mayor importancia nacional, ni más grave nuestra responsabilidad al resolverlo.

El señor Romero.—Al tomar la palabra, Excmo. señor, no es mi propósito terciar en el debate y mucho menos pronunciar un discurso parlamentario, porque no tengo dotes para ello, ni creo necesario empeñarse más en estudiar una materia tan debatida é ilustrada con luminosas y magistrales disertaciones, tanto en las Cámaras legislativas como en la prensa y aún en los círculos privados, toda vez que es el tema obligado del día.

Mi ánimo, Excmo. señor, solo es exponer brevemente las razones en que fundaré mi voto, satisfaciendo, así, las exigencias de una conciencia honrada y patriota.

La superioridad del patrón de oro sobre el de plata, considerada aquella en el terreno especulativo ó puramente doctrinario, es indiscutible, y yo entiendo que todos sin excepción estamos acordes en reconocer que el patrón de oro es el objetivo, el ideal al cual debemos encaminarnos sin des-

cansar; pero en lo que discrepan las opiniones, en lo que no están acordes las inteligencias más robustas y mejor preparadas, es en la manera como en la práctica iremos á esa idealidad, sin experimentar las grandes conmociones que podría ocasionarnos un brusco é inesperado cambio monetario.

Los optimistas, que así llamaremos á los apasionados por el inmediato establecimiento del patrón amarillo, nos dicen: que luego que tengamos la ley que lo establece, vendrá á raudales ese rico metal; que el comercio y las industrias recibirán un aliento incommensurable; que la propiedad rústica y urbana aumentarán su valor y lo asegurarán para siempre; que los artículos de consumo se harán sumamente baratos, desterrando para siempre el hambre que ya se hace sentir por todas partes; que el brazo productor recibiendo libras en lugar de centavos, pasará de pobre á rico; que el ahorro y el trabajo haciendo sentir en todas partes su benéfica influencia, robustecerán poderosamente los resortes morales y económicos de la sociedad; en suma, que la República Peruana será una especie de Eden Bíblico, donde todos seremos felices y nadie desgraciado. ¡Qué ventura, Excmo. señor; y cómo fuera cierta!

Los pesimistas, que así nombraremos á los adversarios del oro y partidarios del metal blanco, por el contrario nos predicen días funestos y aciagos si imprudentemente vamos al cambio rápido del sistema que nos rige.

Nos afirman con tono autoritario: que el cambio de la plata por el oro será puramente ideal; que las libras inglesas no vendrán y que las pocas que lleguen á nuestras playas volverán á embarcarse y dejarán nuestros mercados para volver á su antiguo y rico palacio; que no habiendo oro, porque no viene ni puede venir, ni plata desgraciadamente, porque la proscribimos, necesariamente tendremos que ir ó una crisis económica total ó al papel moneda, es decir, al desastre, si antes no se verifica un cataclismo; que admitido el imposible supuesto de la venida del oro, ofrecería grandes inconvenientes y peligros en un país sin preparación para recibirlo; que los contratos establecidos sobre la propiedad sufrirían hondas perturbaciones que no podría ponerlas á salvo ni la sabiduría del Poder Judicial; que las contribuciones y demás rentas fiscales así como las particulares no podrían recaudarse; siguiéndose como consecuencia ineludible, la miseria pú-

blica y privada; que las transacciones comerciales serían difíciles en la costa é imposibles en la sierra, donde casi todos sus habitantes no han oído hablar siquiera de libras y peniques y que nombrárselas á estas gente sería lo mismo que hablarles en un idioma asiático ó en el de la región de los bosques. No podría ni comprarse el toro de que nos habló con tanta propiedad el honorable señor Carranza en su elocuente peroración: que los artículos de primera necesidad encarecerán notablemente; que el jornalero no recibiría ni el rico oro ni la plata depreciada, y que el pueblo sin trabajo y sin moneda sufriría los horrores del hambre y de la miseria; que, en suma, la ley del oro en las circunstancias actuales, sería el infierno con todos sus horrores, que nos describe el poeta italiano.

Y pregunto yo ahora, Excmo. señor, ¿quiénes de los dos adversarios tienen la razón? A la verdad que por más que esfuero mi inteligencia, no puedo darme una respuesta concluyente. Será quizá mi escasez de luces ó la naturaleza de cuestiones á cuyo estudio no estoy habituado.

Sea de ello lo que fuere, en tan embarazosa perplejidad, creo necesario optar por el camino que la prudencia aconseja aún en los asuntos individuales.

Si alguien nos propone un negocio cuyas tentadoras ventajas nos pinta con lucidez, pero que visto de otro lado nos ofrece graves peligros, de ninguna manera nos arrebataremos y procedemos á realizar un negocio que puede traernos lisonjero bienestar ó envolvernos en una ruinosa situación. La respuesta inmediata es: demos tregua al asunto; lo estudiamos en efecto, por todos sus lados, lo consultamos, y, solo cuando tenemos el convencimiento completo y sin dar lugar á duda alguna de un feliz resultado, lo llevamos á término.

Y si este modo de proceder, sabio y prudente, es el que invariablemente se observa en asuntos que solo pueden comprometer los intereses del individuo, ¿cuál es el que debemos seguir tratándose de una cuestión que puede comprometer no solo los sagrados intereses de la Nación, bajo sus diferentes fases, sino que, en caso de un descalabro, puede conmoverse el edificio social y político, sepultándolo en un insondable abismo? Yo me espanto Excmo. señor, y me estremezco al contemplar este cuadro horroroso, la enorme responsabilidad que pesaría sobre el Congreso y cada uno de sus miembros si por una, inconsiderada

precipitación diéramos una ley que trajese la ruina de la República.

Con las leyes preparatorias que hemos sancionado, tenemos lo suficiente para que en el término de ocho meses se pueda alcanzar la verdadera solución del problema, y, entonces, si el soberano rey oro, ha venido á nosotros, nos honra con su presencia y nos hace sentir su benéfico influjo, le levanteros un trono y lo aclamaremos como nuestro Monarca, pero si en vez de estas halagüeñas esperanzas, el señor oro nos ha desdeñado y apenas si nos ha hecho una visita obligada para retirarse luego, sin dejarnos muestras positivas de su bondad, lo rechazaremos á nuestra vez, con altivo desprecio, dejando en su puesto á nuestra antigua y bienhechora reina, la plata. En el primer caso, solo dejaremos de cosechar anticipadamente algunos beneficios, en el segundo, habremos salvado á la Patria.

Estoy, pues, por el aplazamiento que propone la mayoría de la Comisión.

El señor *Basadre y Forero*—Exmo. señor: Soy fervoroso partidario de la reforma monetaria, en el sentido de adoptar inmediatamente el patrón de oro, pero no por eso soy de los que creen que con esta reforma, nuestro país se convertirá en un bíblico Edén. La cuestión es otra: el estado actual de nuestro sistema monetario en plata está tan favorablemente dispuesto para admitir la cooperación del oro en sus funciones de circulación, como para gozar de sus preciosas cualidades de firmeza y valor; y ya que el proyecto es tan bueno como lo desea la ciencia, y tan oportuno, creo que no debemos vacilar en adoptarlo. Adoptando este proyecto no creo que llegaremos á ser realmente felices, sino que habremos dado un gran paso en la senda del progreso y estoy por dar, desde luego, este gran paso.

Los que combaten el proyecto lo hacen principalmente, por un temor lleno de reverencia á la actual "unidad monetaria legal" y no se fijan en que si la excelencia de un sistema monetario ha de depender de lo inmovible de su base, mal puede ser bueno el sistema vigente, puesto que si á cada rato puede variar la facultad cancelatoria del sol tenemos un sistema de unidad distinta á cada oscilación de ese valor. Por no adoptar, pues, francamente un sistema de moneda moderno y casi perfecto, estamos bajo la influencia del que nos va presentando cada vaiven de nuestra unidad monetaria.

Recordaré algunas de las circuns-

tancias actuales que favorecen la adaptación inmediata de la reforma.

Nuestro sol de plata ha llegado á tener una paridad positiva ó interior, como la llama el H. señor Bryce, favorable á su conservación en el territorio nacional, representada por la diferencia, entre su actual valor interior de 24 peniques y su valor exterior de 20 peniques más ó menos. No podrá precisarse qué causa ha producido esta paridad, ni la parte que en ella hayan tomado el crédito del Estado ó la potencia económica del país; pero, el hecho es que existe efectivamente y que ya existía en cierto grado antes de la clausura de la casa de moneda.

Según la opinión dominante, las medidas dictadas conseguirán, al menos por cierto tiempo, que nuestro sol tenga un valor casi invariable, es decir que podremos contar hasta cierto punto con la fijeza de nuestro circulante interior.

El stock de circulante no tiende á mermar y más bien se entonará con la acuñación del oro nacional y el ingreso del oro inglés, con lo que se aumentará la función circulatoria de la moneda. Observaré de paso que la operación auxiliar de desmonetizar alguna cantidad de plata para traer el oro, mientras se acuña la moneda nacional, puede realizarse, v. g. del modo siguiente: con cierta suma sacada del fondo formado por el "recargo" se paga á cualquier tenedor de libras en Europa, cierta comisión porque traslade dichas libras á su caja de Lima, y si v. g. esa comisión es de 10<sup>p</sup>, en £ 1000 de gastos se hace ingresar al país £ 10,000 en piezas de oro, sin que halla salido del país ni siquiera un solo sol y mediante solo el traslado de 10,000 soles de la Caja Fiscal á la caja del tenedor de las libras.

Por otro lado debe de tenerse presente: que si se ve que las necesidades reclaman mayor numerario de plata, puede acudir á lo dispuesto en el artículo 6<sup>o</sup> sobre nuevas acuñaciones; que aunque el oro estuviera circunscrito á girar al rededor de las aduanas, nada se pierde con el goce de la facultad de acuñar moneda nacional en oro; que si fuera efectivo que el saldo definitivo del comercio internacional y moviliario, del cual nos ha hablado con tan brillante lucidez el H. señor Bryce, nos fuera desfavorable y tendiera á exportar nuestro circulante, correríamos un peligro igual teniendo monometalismo, plata como hoy, ó bimetalismo con patrón único como dice el proyecto; que el proyecto se presta á que, mediante la combi-

nación atinada de la moneda de oro que quiere acuñarse y de la de plata existente, se tiene respectivamente el papel de los dos agentes circulatorios, cuya acción provechosa debe concurrir en todo buen sistema monetario.

Vuelvo, pues, á decir que no debemos dejar escapar la bella oportunidad actual, para dictar una ley de moneda buena y racional, como creo que es la propuesta por vuestra Comisión, en minoría, sobre la base del proyecto del Gobierno.

El señor *Quintanilla*.—Mas por fundar mi voto que por hacer disertaciones sobre la cuestión monetaria, que está ya abordada por los oradores economistas de esta H. Cámara, voy á hacer una ligera exposición.

No ignoran los honorables señores Senadores, que nuestra moneda llamada *sol*, ha venido depreciándose en los mercados extranjeros hace mucho tiempo, en relación con la moneda de oro, y por esta depreciación, ahora no tenemos sino la mitad de su valor, es decir, cincuenta centavos ó sean veinticuatro peniques de la libra esterlina lo que causa una fuerte alza en el valor de los artículos importados á nuestra República; de tal manera que una resmilla de papel que antes era de veinte centavos, ahora vale cuarenta, y así respecto de los demás artículos que se importan.

Pregunto yo: ¿cómo se evitará esta depreciación creciente de nuestra moneda, que ya no podemos llamar moneda legal, por cuanto no tiene el valor que la ley le dió? Yo juzgo, Excmo. señor, que, creando otra moneda de valor fijo y que no cause tanto daño por sus perturbaciones en el comercio, estará salvada la situación actual.

Por otra parte, según la Memoria del señor Ministro de Hacienda, hay mayor exportación en el comercio internacional; ¿y podría decirse que el Perú está rico, porque su exportación es mayor que la importación? No, Excmo. señor, esa mayor importación, que es de más de siete millones, es porque los productores llevan sus artículos á los mercados en que se les compra á mejor precio, es decir, en moneda de oro. De aquí resulta que la mayor exportación no es signo de riqueza y que, por el contrario, las naciones que tienen menor importación son las más ricas, como sucede con Inglaterra; y para remediar este pauperismo, que va creciendo, no hay otro medio que emplear distinta moneda que reemplaze á la nuestra, que no tiene ya sino la mitad de su valor legal; mucho más, cuando con el patrón de oro se aumentarán las em-

presas mineras, para explotar el oro con más actiuidad.

Por este razón, estoy á favor del proyecto del Ejecutivo, con las modificaciones introducidas por el dictamen en minoría de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara.

El señor *Quevedo*.—Entiendo que la H. Comisión en mayoría propone la cuestión previa de aplazamiento, y, si se aplaza el proyecto, no hay para qué discutirlo; si no se aplaza, lo votaremos, pero hay que resolver previamente el aplazamiento.

El señor *Tovar*.—¿Qué dice el Reglamento?

El señor *Presidente*.—La Comisión insinúa la idea de que conviene aplazar la medida del patrón de oro, hasta ver lo que produzcan en la práctica las otras medidas; pero su conclusión importa un rechazo.

El señor *Romero*.—Tiene para mí el dictamen de la Comisión en mayoría el defecto de que no precisa el tiempo del aplazamiento.

El señor *Presidente*.—Es una idea que desenvuelve la Comisión en el informe: que conviene que la introducción del patrón de oro se haga más tarde.

Cerrado el debate se procedió á votar el artículo 1º del proyecto que dice:

“Art. 1º La unidad monetaria de la República se denominará *libra*, y será acuñada en oro con sujeción á las prescripciones de esta ley.”

El señor *Carranza*.—Pido que la votación sea nominal.

—Consultada la H. Cámara, acordó que la votación se verificase en esta forma, y practicada que fué, resultó desechado el artículo por 22 votos contra 13 en el orden siguiente:

Señores que estuvieron por el Sí:

Ward—Alvarez Saez—Boza—Basadre y Forero—Coronel Zegarra—Castro Zaldivar—Giraldez—Montoya—Peña y Coronel—Quintanilla—Rodulfo—Tenaud—y Zegarra M. M.

Señores que estuvieron por el No:

Bryce—Cavero—Arana—Aspillaga—Arámburu—Brañez—Barrios—Cayo y Tagle—Carranza—Dyer—Ingunza La Torre—Lama—Navarrete—Niño de Guzmán—Quevedo—Romero—Tovar—Tejeda—Villanueva—Cárdenas—y Paredes.

Fundaron su voto, los señores que siguen:

El señor *Aspillaga*.—Nó Excmo. señor, por las razones que he expuesto en el dictamen, y no por que esté en contra del patrón de oro, cuando llegue la ocasión y oportunidad para establecerlo.

El señor *Arana*.—He votado por el nó en el sentido del aplazamiento, aunque no me parece correcto el procedimiento del Senado, conforme á la Constitución del Estado y al Reglamento de las Cámaras; porque no se puede aplazar un proyecto del Gobierno y, como la Comisión de Hacienda ha pedido el aplazamiento de este asunto, yo voté por el nó sin rechazar la idea capital del proyecto.

El señor *Basadre y Forero*.—Sí; con las modificaciones del dictamen de minoría.

El señor *Romero*.—Nó; entendiéndose por el aplazamiento.

El señor *Cárdenas*.—Nó, Excmo. señor, porque no viendo con claridad perfecta la posibilidad de que en la prueba sea una realidad la sustitución del patrón monetario del Perú, no veo en perspectiva sino la amenazadora idea, del papel moneda. Por eso estoy en contra.

Rechazado el artículo 1º del proyecto, quedaron sin objeto los demás que lo constituyen.

Se leyó y puso en debate el siguiente proyecto del señor Carranza:

*El Congreso &.*

Considerando:

Que si por efecto de las medidas adoptadas para impedir la baja creciente del valor de la moneda de plata nacional, llegase el sol de plata á valer mas de 24 peniques, tipo que sirve de base á la ley monetaria en proyecto, desvirtuaría el espíritu de ella;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Mientras el Congreso dicta una ley sobre acuñación de oro, tendrá la libra esterlina curso legal en el Perú, y su valor será de diez soles por libra esterlina; entendiéndose que el sol de plata continuará siendo la unidad monetaria nacional.

Art. 2º Las obligaciones pendientes y las que en lo sucesivo se contraigan en soles de plata, podrán cancelarse en esta moneda ó en libras esterlinas, á voluntad del deudor.

Dada &.—Lima, 19 de Octubre de 1897.—*L. Carranza*.

El señor *Presidente*.—Está en discusión el artículo 1º del proyecto.

El señor *Carranza*.—Señor, Como el proyecto que acaba de leerse ha sido presentado por mí en sustitución al del Gobierno, que acabáis de rechazar, me parece conveniente entrar en algunas explicaciones respecto á su alcance.

Este proyecto me fué sugerido por el deseo de llenar algunos vacíos que se notan en el proyecto ya aprobado respecto á cobro de derechos adua-

neros en soles de 24 peniques. Nada se dice en él, del valor legal. Si la libra esterlina, sin embargo, de que el objeto que se propone el Gobierno, por medio de esta ley, es traer moneda inglesa, en reemplazo de los soles de plata que, en cantidad determinada, debe desmonetizarse para sostener por enrarecimiento, el valor elevado del sol de plata.

De poco serviría en efecto la libra esterlina, sino declaramos su curso legal, puesto que solo así podrá llenar sus funciones de moneda nacional, impidiendo escasez de numerario que influiría directa ó indirectamente en el alza de los descuentos, del interés y en consecuencia, entorpecería el desarrollo del comercio y la industria.

Este en síntesis, el objeto y fin de este proyecto.

El señor *Aspillaga*.—El H. señor Carranza nos ha manifestado solo una faz de la cuestión, que no es otra que el mismo propósito que ha tenido el Gobierno al proponer en su proyecto que tuviera curso legal la libra esterlina, mientras se acuña la moneda nacional de oro. Su señoría teme que pueda sobrevenir una contracción monetaria que haría difíciles las operaciones del comercio por la escasez del medio circulante en el país; la Comisión no ha olvidado esta circunstancia, pero no le da tanto valor, porque supone que es un peligro remoto, puesto que en el mercado hay una suficiente cantidad de plata que hace casi imposible su contracción en el tiempo que trascorra hasta la legislatura entrante.

Pero hay otra cuestión en ese proyecto, sobre la que debo llamar la atención de la Cámara, no pasando desapercibido lo que la Comisión ha dicho en su dictámen sobre la gravedad que envolvería aprobar los últimos artículos del proyecto del Gobierno, que establecen el curso legal de la libra esterlina; que en los contratos hechos en moneda de oro se pueden entregar hasta S. 20 en plata, y que las obligaciones pactadas en moneda de plata podrán pagarse en libras esterlinas en la proporción de una libra para cada diez soles.

Por esta última disposición se van á modificar las condiciones de los contratos, introduciendo disimuladamente en nuestro sistema monetario el patrón de oro, sin hacerlo con la franqueza del proyecto del Ejecutivo.

Yo desearía, pues, que la Cámara declarara si está dispuesta á pasar sobre las relaciones que hay establecidas entre deudores y acreedores, puesto que con el proyecto se dañan

los derechos del acreedor, á quien puede convenirle recibir el valor de sus créditos en plata. El intervenir en los contratos privados es lo que ha determinado á la Comisión para aceptar lo mismo que dispone el proyecto del Gobierno, y con la sustitución del H. señor Carranza hacemos exactamente lo mismo sobre lo existente, no importando, para el caso, lo que se haga en lo sucesivo, pues prevalecerá el oro en todos los pactos y transacciones.

Vea, pues, la Cámara la delicada cuestión que se va á resolver con el proyecto sustitutorio de su señoría; y es necesario saber si tal ley será solo para los contratos que se celebren en lo sucesivo ó si ella puede tener efecto retroactivo para los existentes. Estas cuestiones la Cámara debe abordarlas con franqueza y con estudio, para que el país sepa cuales son los motivos que se han tenido al dar la ley; es indispensable, pues, aclarar estas dudas que se presentan, que si no existieran no habria objeción que hacer al proyecto, y ha podido aprobarse el que presentó el Ejecutivo, cuyas últimas disposiciones son idénticas.

El señor *Lama*.—Solo contestaré al H. señor Aspillaga, que el contrato es la ley de los contratantes; los que contratan en plata pagarán en plata, los que en oro en oro, y los que contratan en cobre pagarán en cobre; si el contrato se celebra en tantos y cuantos soles y centavos, se pagarán tantos y cuantos soles y centavos.

El señor *Presidente*.—Tanto el honorable señor Aspillaga como el honorable señor Lama están equivocados; el señor Aspillaga dice: que se vá á introducir disimuladamente el patrón de oro, pero el artículo 2º está bien claro [leyó].

Así es que la cuestión se le plantea á la Cámara con bastante claridad, y en cuanto á lo que dice el H. señor Lama también está equivocado, porque no se dice que las obligaciones en plata se pagarán personalmente en plata; de otro modo no tendría significado alguno el decir que tiene circulación legal la libra esterlina, porque aquí y en todo el mundo comercial se puede contratar en libras, en marcos etc., etc.

El señor *Aspillaga*.—Hay la circunstancia de que este artículo viene después del que dá á la libra un poder cancelatorio, en la relación de S. 10 por libra....

El señor *Lama*.—Esta cuestión está resuelta por el Código Civil.

El señor *Aspillaga*.—(Continuando).

Hay otra circunstancia, Excmo. señor; la de que ese artículo segundo, viene después del otro en que se dá á la libra esterlina fuerza cancelatoria, al dársele curso legal de diez soles por una libra, y el autor del proyecto lo ha comprendido así, por que del artículo anterior se desprende que la libra tendrá esa fuerza cancelatoria de diez por uno.

El señor *Presidente*.—No solamente por deducción; el artículo dice: “que puede pagarse una libra, ó diez soles”. No es deducción, sino que se expresa clara y terminantemente; es el principio que establece, y ahí está la importancia del proyecto, el que tenga ese efecto.

El señor *Carranza*.—Dice el señor Aspíllaga, que la Comisión no aceptó desde el primer momento la idea de introducir la moneda de oro con carácter de legal, para llenarlos vacíos que dejara nuestra moneda de plata, por que cree que el peligro es demasiado remoto.

Bien puede ser que este peligro no sea inmediato; porque contando el país con una existencia de numerario suficiente para atender sus necesidades de hoy, y teniendo en cuenta el corto interregno de nuestras legislaturas es improbable una crisis monetaria, por simple enrarecimiento. Pero debe tenerse presente las exigencias monetarias de un país que crece y desarrolla su comercio y sus industrias en una proporción indeterminada; en tales casos lo prudente es pre parar de cualquier modo la manera de evitar la falta de numerario en un momento dado cuando los siete ó nueve millones que circulan en el país sean insuficientes para sus nuevas necesidades.

En cuanto á los peligros que el señor Aspíllaga, ve en los términos de mi proyecto para el pago de obligaciones ya contraídas, los juzgo quiméricas, porque en el peor de los casos, el acreedor recibirá soles de 24 peniques por soles que solo valían 22 ó 23 cuando se hizo el préstamo, y no encuentro razón para que esta utilidad de uno ó más peniques en sol fuese motivo de queja para los acreedores. Y en cuanto á la falta de claridad y franqueza, en la significación y tendencias de mi proyecto, la mejor respuesta es leerlo con atención. Nada hay más franco ni más claro que el primer artículo; nada más conveniente ni más lógico que el segundo. ¿Como es posible que su señoría encuentre oscuro lo que por el pensamiento de la redacción no deja duda á nadie.

El señor *Lama*.—Yo cambiaría la 2ª

parte del segundo artículo; no se puede imponer ni al deudor ni al acreedor una obligación no pactada desde el momento que los contratos son bilaterales: natural es que ambas partes estén convenidas. Si yo debo cien soles de plata, y voy á pagarlos en libras, mi acreedor puede decirme, con razón: “yo no le he prestado diez libras sino cien soles”; no puedo imponerle mi voluntad, y, viciversa: el acreedor me exige diez libras en lugar de cien soles; no me conviene ó no puedo hacerlo, no estoy sino en la obligación de darle sus cien soles, y él en la de recibir esa cantidad.

De modo, pues, que se afecta el principio incontestable de que el contrato es la ley de los contratantes, y tiene que cambiarse la última parte, dejando eso á voluntad de las partes.

El señor *Tovar*.—Aqui viene bien repetir lo que dijo Shakespeare, *to be or not to be*, ser ó no ser: ¿qué queremos? el patrón de oro ó el patrón de plata? Esta es la cuestión: yo creo que el proyecto del señor Carranza es exactamente igual al proyecto del Ejecutivo; todavía con la ventaja de que el Gobierno proponía el que se acuñe la libra peruana. Quitando la adición que el Ejecutivo propone, en la que se exigía que no se puede recibir más de veinte soles en plata, es mejor en mi opinión que el del H. señor Carranza, así es que creo que este proyecto es exacto al del Gobierno y sin la adición; por esta razón, siento estar en contra.

Tengo la más profunda convicción de que ninguna ley puede dar valor al oro; es la ley comercial la que impone valor al oro y á la plata; esto sucede en Europa, á donde la plata sube y baja respecto del oro, y si el Perú está en condiciones de que venga el oro vendrá sin necesidad del proyecto que se propone; es tan cierto esto, que actualmente en muchos países se habla de libras esterlinas sin que el patrón sea de oro, así como en otras partes, donde no tiene su comercio capacidad de traer el oro, se habla de patrón de plata aunque se den leyes respecto del oro.

Estoy seguro, y emplazo á su señoría, que aun que se apruebe esta ley siempre se hablará de plata aquí, porque el oro no vendrá por más leyes que se dé.

El señor *Aspíllaga*.—¿No se puede adoptar un medio de transacción con los intereses privados? ¿No podría limitarse el curso legal de la libra esterlina á las oficinas del Estado y sus dependencias? Son preguntas que ha-

go al autor de la sustitución, para no legislar ni entrometernos en las relaciones entre particulares.

El señor *Presidente*—Eso sería bueno si las oficinas del Estado fueran receptoras y no pagadoras.

El señor *Aspillaga*—Pagarán y recibirán con la libra esterlina.

El señor *Carranza*—Debe fijarse su señoría en que el objeto de esta adición es que la libra esterlina entre en nuestro mercado monetario, ejerciendo sus funciones de moneda, y si sólo le diéramos el poder de ser recibida en las aduanas y oficinas fiscales, en la relación de uno á diez, no alcanzaríamos á satisfacer las necesidades de los negocios en dicho mercado y siempre habría escasez de moneda de plata. La libra esterlina conservaría entonces su valor relativo en el comercio y no su valor legal, necesario para las transacciones en un país; por que no es lo mismo pedir mil libras esterlinas con relación fija, con respecto á la plata, que pedir simplemente mil libras esterlinas para pagarlas en plata, por que la relación entre el oro y la plata puede variar y entonces el que contrae la deuda no sabe qué cantidad va á pagar. Una de dos: ó se le dá curso legal á la libra esterlina ó no se le dá y limitar su curso en lo menor es no darle ninguno.

El señor *Presidente*—Sin pretender tomar parte en el debate, pero con el objeto de que la Honorable Cámara proceda con perfecto conocimiento de la intención, que envuelve este proyecto, voy á tomarme la libertad de manifestar al honorable señor *Aspillaga* la flagrante contradicción en que ha incurrido en su peroración.

Principió por decir su señoría, que este proyecto estaba inspirado por el temor de que sobreviniera un encarecimiento en el precio de la plata, y, después, dice que esto va á producir una gran perturbación en las relaciones privadas. ¿Cómo es esto? si el temor que abraza el autor de la proposición, remotísimo, de que se ponga el sol de plata á veintiseis ó veintiocho peniques, se realiza, ¿qué perjuicio vendrán á sufrir las relaciones privadas? Si se realiza ese temor, de que el sol de plata se ponga á veintiseis ó veintiocho peniques, ese es daño grande para los deudores y que contraría el proyecto primitivo aprobado por el honorable señor *Aspillaga*, de que la plata no tenga más valor que veinticuatro peniques.

Si realmente sucediera que los soles se pusieran á veintiseis ó veintiocho peniques, entonces los deudores,

en lugar de pagar en conformidad con el valor que artificialmente se le ha dado, por medidas legales, encontrarán el remedio en otra medida legal, pagando soles no de veintiocho peniques sino de veinticuatro, entregando libras esterlinas.

Pretender que una medida monetaria no influya en las relaciones privadas, es imposible. ¿Quién puede imaginar que un cambio en el sistema monetario, por pequeño que sea, no influya en las relaciones privadas? Si no quería ponerse la mano sobre el sistema monetario, no debió clausurarse la Casa de Moneda; pero una vez que se ha entrado en ese camino, tenemos que poner en juego todas las medidas que sean necesarias, para satisfacer el plan á que obedece. Si llega el momento en que el sol de plata valga veintisiete ó veintiocho peniques, podemos darnos por satisfechos, y, si no llega, como lo creo, ningún daño se hace, por que el acreedor tiene de ser pagado con soles de veinticuatro peniques. ¿Cuál será mejor expectativa?: ¿qué, si no se hubiese cerrado la Casa de Moneda, recibiera soles de veintidos ó veintitres peniques, ó que reciba soles de veinticuatro peniques?

Dije y repito, que pretender una reforma monetaria, cualquiera que sea, que no influya en las relaciones de los hombres, es un ideal; y, si llega á ponerse el sol de plata á veintisiete peniques, aprovecharán los deudores para el pago. Ojalá así sucediera; por que estaríamos entonces en el pleno ejercicio del oro.

El señor *Aspillaga*—No es extraño que haya incurrido, como se dice, en una contradicción, como caeremos todos en ella en el terreno en que nos vamos colocando; por que la cuestión económica y monetaria que se ha traído al Congreso, es cuestión apoyada en decretos y proyectos de ley, ó sea en expedientes, no como se presenta en todos los países, con bases sólidas, para que no puedan moverse jamás.

Principiamos con la fijeza del cambio á veinticuatro peniques y hemos trabajado porque esa medida tenga fuerza de ley, pues hemos sentido con las oscilaciones del sol de plata las perturbaciones que está causando en el comercio, los salarios y mil intereses que tenemos obligación de proteger. De allí saltamos á la reforma monetaria á la que se nos ha arrastrado, creyendo el Gobierno que ya había puesto la piedra fundamental y estaba preparada la opinión pública, porque se habían hecho trabajos en

ese sentido, y se trae el proyecto por el que se establece la base del patrón de oro.

Ahora vamos á deshacer ese nuevo sistema monetario, y no encontrándolo conveniente, se trata de dar curso legal á la libra esterlina, pero se quiere darle curso legal estableciendo un medio artificial en su valor.

No se ha hecho nada verdaderamente práctico para retirar la moneda de plata de la circulación en que se halla, y sustituirla con la de oro, que es la verdadera reforma monetaria que debía haberse establecido. Si se ha querido pasar de un patrón monetario á otro, ha debido verse, ante todo, si se contaba con los recursos necesarios para hacerlo, el Gobierno ha debido comenzar por retirar la moneda de plata de la circulación, por medio del canje en sus oficinas, y esta es la manera de establecer patrones monetarios y no con esta clase de disposiciones legales, no diciendo que la libra esterlina tiene valor cancelatorio de diez soles. Bajo el punto de vista de la conveniencia, ya es otra cosa, pero no es esto lo que debetenerse en cuenta ahora, pues si fuera conveniencia para unos, podría ser daño para otros, é interviniendo en las relaciones de los particulares por la naturaleza de los pactos que hayan hecho.—

El señor *Presidente*.—Con medidas legislativas es como se cambia el sistema monetario de una nación, porque siendo esta una institución pública, no puede alternarse sin por medio de leyes ó disposiciones gubernativas. Lo más grave se ha aprobado ya, con el voto muy ilustrado, y con muy buenas razones emitidas por el H. señor Aspillaga, en su luminoso informe, que era la cláusura de la Casa de Moneda, el pago en oro de los derechos de aduana y las demás medidas; lo de ahora no tiene por objeto sino conciliar esas medidas preparatorias, siendo una consecuencia de ellas, y evitar los daños que, indudablemente, traen consigo todas las medidas de esta especie.

El señor *Arámburu*.—Yo creo, Excelentísimo señor, que lo más importante en esta materia es marcar bien si el proyecto del H. señor Carranza es ó no distinto del que se ha desechado, en virtud de haber rechazado su primer artículo, por que puede creérse por los señores Senadores, que al haber votado contra el proyecto del Gobierno, tienen que votar contra el del señor Carranza, y á mi modo de ver estos dos proyectos son distintos. El proyecto del Gobierno establece como unidad monetaria la libra peru-

na de oro, dejando la plata simplemente como moneda fraccionaria; el proyecto del H. señor Carranza no establece esto; bien claro lo dice en uno de sus artículos: “entendiéndose que el sol de plata continúa como unidad monetaria”; y esto no es efímero, es efectivo, porque el establecimiento del oro como unidad monetaria, tiene que traer todos los inconvenientes y todas las alteraciones en el orden fiscal y civil que marqué en la sesión de anteayer. Entre tanto, si el segundo proyecto lo único que establece es esto: la unidad monetaria continuará siendo el sol peruano; y como hemos iniciado un plan para cambiar el patrón monetario, daremos, en cierto modo, más fuerza moral á todo lo hecho, manifestando con esto el propósito definido de llegar al fin.

Hay otro efecto práctico posible, y es que si llegase el sol á valer más de veinticuatro peniques, haya un contra peso para volverlo al tipo deseado, que es el desideratum del plan desarrollado.

Por esto se ve que es posible para muchos haber votado contra el proyecto del Gobierno y sin embargo aceptar éste. Yo he optado por el aplazamiento del Gobierno, porque no he visto todavía claro en cuanto á la conveniencia de establecer desde luego el monometalismo oro; pero no en cuento estos inconvenientes en el proyecto del señor Carranza, porque el del Gobierno envuelve la derogatoria de la ley actual sobre la moneda, y éste no.

En ese orden de ideas yo no encontraría tampoco ningún inconveniente, en que se autorice al Gobierno para acuñar aquí más piezas de oro equivalentes á diez soles de plata, sin que esa fuera la unidad monetaria, sino para que desempeñase el mismo rol que la libra esterlina inglesa; tendría además por objeto no enviar remesas de oro en barra, pagando flete y otros gastos, para que nos vuelva en forma de moneda inglesa, sino que se acuñase aquí mismo, sin cambiar por esto nuestra unidad monetaria.

Indudablemente, como ha dicho V. E. toda ley de cambio tiene que dañar algunos de los derechos adquiridos; lo que necesita el legislador en estos casos, es ver el modo de dañar el menor número de intereses posible.

Indudablemente no se percibe qué motivo ostensible de queja pudiera expresar el acreedor de que en el caso aludido se le pague en libras esterlinas; pero, en fin, supongamos que hay en esto ligeros perjuicios, que son inevita-

bles; el perjuicio está hecho para algunos, desde que se dictaran las medidas preparatorias de clausura de la Casa de Moneda y ahora el pago de los derechos de aduana en oro, porque el que antes debía soles de plata, sabía que por circunstancia de ser libre la acuñación, teniendo un marco de plata podía llevarlo á la Casa de Moneda y convertirlo en soles para cancelar sus obligaciones; pero hoy ese individuo no tiene esa facilidad. De manera que ya nosotros hemos variado en cierto modo la condición de la moneda; hemos pretendido darle y le hemos dado un valor de veinticuatro peniques.

Así es, pues, que yo califico el proyecto del señor Carranza de distinto al presentado por el Supremo Gobierno, porque no contiene la cualidad especial de establecer el patrón de oro sino que deja como unidad monetaria el sol de plata; y por consiguiente, no encuentro absurdo que el que opinó por el aplazamiento ó estuvo en contra del proyecto del Gobierno, opine por esta medida, que significa un deseo de llegar á ese resultado y también evitar los perjuicios posibles cuando el valor del sol pasara de veinte y cuatro peniques.

El señor Carranza.—Excmo Sr: Nada podría añadir á lo dicho por el Honorable señor Arámburu para explicar el espíritu del proyecto. Considerándolo como ley complementaria de la que acabamos de dar, no tiene el inconveniente de proclamar el monometalismo del oro; así pues, tenga la Cámara como explicado por el autor del proyecto, lo que acaba de decir su señoría.

El señor Presidente.—En verdad que este proyecto tiene por objeto limitar los efectos que podría producir el proyecto ya aprobado y, á este respecto, me permitirá el H. señor Tovar que le diga, que sería inexplicable que los que estuvieron en contra del pago de los derechos de aduana en oro, no lo aprobaran; porque si la razón que tuvieron fué la de los daños que podía causar subiendo el sol de plata, y éste tiende á evitar esos daños, sería incomprensible que no estuvieran en favor del proyecto; sería una gran consecuencia.

El señor Aspillaga.—Debo decir al H. señor Carranza que si una de las razones que ha tenido es el temor á la contracción de la plata yo, desde ahora, puedo declarar con la fé del carbonero que si tal cosa sucediera vendría el oro sin necesidad de anticiparnos á declarar su valor legal; si se desarrollaran empresas y grandes trabajos, si hubiera necesidad de emplear

mayor capital circulante en moneda y hubiera falta de numerario de la plata, vendría el oro á reemplazarla.

—Dado por discutido el artículo se procedió á votar nominalmente á indicación del señor Peña y Coronel, y resultó aprobado por 24 votos contra 10 en el orden siguiente:

Señores que votaron por el *Sí*: Bryce—Ward—Cayero—Alvarez—Saez—Arámburu—Boza—Barrios—Coronel Zegarra—Castro Zaldívar—Carranza—Dyer—Giraldez—Ingunza—La Torre—Lama—Navarrete—Niño de Guzmán—Quevedo—Rodulfo—Tenaud—Villanueva—Zegarra M. M.—Cárdenas y Paredes.

Señores que votaron por el *No*: Aspillaga—Brañez—Basadre y Forero—Cayo y Tagle—Montoya—Peña y Coronel—Quintanilla—Romero—Tovar y Tejeda.

El señor Aspillaga.—No, Excmo. señor: porque me mantengo en las opiniones que he manifestado en el dictámen.

El señor Arámburu.—Sí, Excmo. señor: á pesar de las razones que di en el dictámen, acabo de indicar lo que creo sobre este proyecto.

El señor Boza.—Sí, porque cerrada la Casa de Moneda y rechazado el proyecto del Ejecutivo, éste evitará el daño que vendría al país con la disminución del medio circulante.

El señor Quintanilla.—No, porque después de rechazado el proyecto del Ejecutivo, para declarar que la moneda de plata no es unidad monetaria, habría que derogar las leyes existentes.

El señor Romero.—No, Excmo. señor, porque deseo que todo quede en expectativa hasta el próximo Congreso.

Se puso en debate el artículo 2º del proyecto.

El señor Lama.—Propongo al H. señor Carranza, que cambie la última parte del artículo, porque no se puede imponer al acreedor la obligación de recibir lo que no ha dado; si S. S! no lo cambia, tendré el sentimiento de votar en contra.

El señor Carranza.—Siento mucho no poder acceder, porque destruiría el objeto principal, que es armonizar el curso de la libra esterlina con el curso del sol de plata.

El señor Romero.—Pido que la votación sea nominal.

El señor Tenaud.—Estoy en contra, porque en ese artículo el acreedor está en peores condiciones que el deudor.

El señor Cárdenas.—Si el artículo no se refiere sino á las obligaciones

contraídas en plata, claro es que cuando sean en oro, solo se pagarán en oro; no se pone en condición desfavorable al acreedor, porque no tiene razón para rechazar la libra esterlina que tiene un valor fijo; sería un capricho que no puede prevalecer, puesto que es una moneda aceptada en todo el mundo.

El señor *Lama*.—Pido que la votación sea por partes, porque se refiere á los contratos celebrados y por celebrar.

—Dado por discutido el artículo se procedió á votar nominalmente, conforme á la indicación del señor Romero, y resultó aprobado por 23 votos contra 10, según la lista siguiente:

Señores que estuvieron por el *Sí*: Bryce—Ward—Cavero—Alvarez Saez—Arámburu—Boza—Barrios—Coronel Zegarria—Carranza—Dyer—Giraldez—Ingunza—La-Torre—Navarrete—Niño de Guzmán—Quevedo—Rodulfo—Tovar—Tejeda—Vilanueva—Zegarria M. M.—Cárdenas y Paredes.

Señores que estuvieron por el *No*: Aspíllaga—Brañez—Basadre y Foreiro—Cayo y Tagle—Lama—Montoya—Peña y Coronel—Quintanilla—Romero y Tenaud.

El señor *Peña y Coronel*, pidió constar que había estado en contra del proyecto.

—S. E., después de indicar que, terminado el debate sobre la cuestión monetaria, se discutiría el día de mañana el proyecto venido en revisión, creando un juzgado privativo de aguas en Lambayeque, levantó la sesión.

Por la redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

55ª sesión del sábado 23 de Octubre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores: Bryce, Aspíllaga, Alvarez Saez, Arámburu, Boza, Barrios, Basadre y F., Coronel Zegarria, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Carranza, Giraldez, La Torre, Lama, More, Montoya, Navarrete, Niño de Guzmán, Romero, Zegarria M. M., Peña y Coronel Ingunza, Quevedo, Dyer, Rodulfo, Ingunza, Ward, Arana, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo con el informe emitido por la Dirección General de Correos, que su despacho reproduce, el expediente seguido por el Oficial Auxiliar de ese Ramo don Francisco Balderrama, para que se le expida el título correspondiente.

A la Comisión de Gobierno.

De los señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, recomendando, á solicitud del honorable Diputado señor Vidaurre, y por acuerdo de dicha Cámara, la preferente revisión del proyecto por el que se autoriza á la Junta Patriótica para verificar una lotería con el fin de aumentar sus fondos.

Se mandó tener presente.

#### Dictámenes

De la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto, venido en revisión, creando rentas para la irrigación del valle de Jauja, y apertura de un camino al Pangoa.

De la auxiliar de Guerra, en el expediente del Sargento Mayor del cuerpo General de Inválidos don Santiago Rázuri, sobre revalidación de su cédula de invalidez.

De la de Justicia, en mayoría y minoría, en la solicitud de don Uladislao Masías, para que se le expida cédula de cesantía.

De la misma, en la solicitud de indulto del reo Lamber Laffite.

De la misma, en el expediente de indulto del reo Silverio Nanpari, venido en revisión.

De la misma, en la solicitud de indulto del reo José Morales, venida en revisión.

De la misma, en la solicitud del reo Nicolás Murguía, venido en revisión.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

#### Redacciones

De la relativa á la ley que eleva á la categoría de ciudad, la villa de Mollendo, capital de la provincia de Islay.

De la referente á la ley que eleva al rango de ciudad la villa de Usquil, de la provincia de Otuzco.

De la que se refiere á la resolución legislativa, por la que se autoriza al Excmo. señor don Nicolás de Piérola, para aceptar las condecoraciones de la Gran Cruz de Isabel la Católica y del Busto del Libertador que le han conferido los Gobiernos de España y Venezuela respectivamente.